



## NOTA INFORMATIVA 4: EL NUEVO IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

La Ley 4/2020, de 15 de octubre, establece el nuevo Impuesto sobre Determinados Servicios Financieros. En agosto de 2021 se obtuvieron los primeros ingresos de esta figura. El impuesto grava las prestaciones de determinados servicios definidos en la Ley como "digitales" como son: la inclusión de publicidad dirigida a los usuarios de una interfaz digital («servicios de publicidad en línea»); la puesta a disposición de interfaces digitales multifacéticas que permitan a sus usuarios localizar a otros usuarios e interactuar con ellos, o incluso facilitar entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente entre esos usuarios («servicios de intermediación en línea»); y la transmisión, incluidas la venta o cesión, de los datos recopilados acerca de los usuarios que hayan sido generados por actividades desarrolladas por estos últimos en las interfaces digitales («servicios de transmisión de datos»). Quedan fuera del ámbito del impuesto, entre otros, el transporte de señales de comunicación, las entregas de bienes o prestaciones de servicios que tengan lugar entre los usuarios en un servicio de intermediación en línea y las ventas de bienes o servicios contratados en línea a través del sitio web.

Los contribuyentes del impuesto son las personas jurídicas y entidades cuyo el importe neto de su cifra de negocios en el año natural anterior supere los 750 millones de euros y que cumplan que el importe total de sus ingresos derivados de prestaciones de servicios digitales sujetas al impuesto en el año natural anterior supere los 3 millones de euros. Con ello se pretende dirigirse tan solo a empresas de gran tamaño y en las que la prestación de los servicios digitales sea significativa. La base imponible del impuesto está constituida por el importe de los ingresos (excluido el IVA o equivalente), solo en la parte correspondiente a usuarios situados en el territorio de aplicación del impuesto. El tipo impositivo es del 3% y el período de liquidación es trimestral.

Los resultados del impuesto en 2021 se resumen en los Cuadros 1 y 2. En el primero la presentación es igual que la utilizada en los cuadros del Informe Anual. El impuesto devengado en el año ascendió a 240 millones. Esto suponen unos 60 millones al trimestre, aunque fue creciendo desde los 40 millones del primer trimestre a los 73 del cuarto, indicativo de las dificultades iniciales en la cumplimentación de esta nueva figura. En caja que solo recoge tres trimestres (aunque el primer ingreso se hizo en julio, entonces se ingresaron dos trimestres) la recaudación fue de 166 millones.

**Cuadro 1.**  
**I. DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES**  
**Millones de euros, salvo indicación**

	<b>2021</b>
<b>Base imponible</b>	<b>8.007</b>
Tipo efectivo (%)	3
<b>Impuesto devengado (D)</b>	<b>240</b>
Ingresado	166
No ingresado (1)	74
Ingresado en periodo de caja	113
<b>Paso a caja (C-D)</b>	<b>-74</b>
Desplazamiento temporal devengo-ingreso	-53
Otros desfases entre el devengo y el ingreso	-21
<b>Ingresos tributarios (C)</b>	<b>166</b>
Ingresos por autoliquidaciones	113
Resto de ingresos	54

(1) Aplazamientos, reconocimientos de deuda,...



En el Cuadro 2 se ofrecen datos más detallados, distinguiendo entre el número de declarantes y el número de grupos al que pertenecen estos. Además, los resultados se desglosan por el volumen de la base imponible, lo que permite comprobar que la mayor parte de la recaudación (casi el 81%) se concentra en los grupos más grandes.

**Cuadro 2.****I. DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES**

	Total			Grupos según base imponible		
	Número de contribuyentes	Número de grupos	Importes (millones)	mayor de 500 mill.	entre 100 y 500 mill.	menor de 100 mill.
				Importes (millones)		
Base imponible total del periodo	216	52	8.010	6.458	731	821
Regularización	24	9	-2	5	-6	-1
Tipo (%)	216	52	3	3	3	3
CUOTA ÍNTEGRA	216	52	240	194	22	25
AJUSTE PERIODOS REGULARIZACIÓN	24	9	0	0	0	0
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	216	52	240	194	22	25

Por último, hay que señalar la considerable desviación que se produjo entre la recaudación obtenida por el impuesto y la que se esperaba en los PGE de 2021 (968 millones). Las principales causas del error de previsión son dos:

- (1) La estimación de los Presupuestos estaba basada en la que había realizado la Comisión Europea a la que se aplicaba el peso de España en indicadores como la participación en redes sociales, la búsqueda de información para la compra de bienes y servicios y la búsqueda de información para viajes y alojamientos (un 9,1% del total de la Unión Europea, según Eurostat). Ese cálculo daba un resultado de 728 millones. Dado que esa estimación suponía un umbral de tributación mayor que el de la norma española (5 millones frente a 3), la estimación se elevó hasta los 968 millones. Como se ha puesto de manifiesto en las recaudaciones de tributos similares en otros países, la estimación de la Comisión Europea sobreestimaba el potencial del impuesto. Además, las estimaciones fueron anteriores a la pandemia, lo que afectó al número de contribuyentes. De hecho, los ingresos procedentes de los grandes grupos no se distanciaron en exceso de lo previsto.
- (2) Las dificultades en la implementación de una norma tan novedosa y en su primer año de funcionamiento. Una muestra de esto es, como se ha visto, el importe creciente de los ingresos que se fue observando a lo largo del año.